

Empresa	Coefic.	Nombre del buque	Matrícula y folio
<i>Asociación Nacional de Armadores de Buques de Pesca de Bacalao (AGARBA)</i>			
«Velaspe, Sociedad Anónima».	14,8987	Bahía de Guipúzcoa. Bahía de San Sebastián.	SS2 1845 SS2 1846

ANEXO II

Coeficiente de participación por Asociaciones de empresas

ARBAC: 57,6264.
 AGARBA: 14,8987.
 FEABP: 27,4749.
 TOTAL: 100,0000.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

15883 *RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2003, de la Secretaría de Estado de Organización Territorial del Estado, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con la Ley de Andalucía 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.*

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría de Estado, dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 29 de julio de 2003.—El Secretario de Estado, Gabriel Elorriaga Pisarik.

ANEXO

D.^a Isabel Benzo Sainz y D. Francisco del Río Muñoz, Secretarios de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía, certifican:

Que en la reunión de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado- Comunidad Autónoma de Andalucía, celebrada el día 28 de julio de 2003, se adoptó el siguiente Acuerdo:

1. Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas sobre los artículos 15; 16; 39.b); 40.g), m) y ñ); 41.s) y w); y 42.j) de la Ley de Andalucía 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

2. Designar un grupo de trabajo, compuesto por un número igual de miembros de cada una de las representaciones, para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda, pudiendo comprender, en su caso, la modificación de los preceptos señalados.

3. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional, antes del próximo 27 de agosto de 2003, por cualquiera de los órganos mencionados en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, a los efectos que en el propio precepto se contemplan, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, se expide la presente certificación por los Secretarios de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía, a 28 de julio de 2003.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

15884 *RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2003, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas de introducción a la investigación para alumnos de último curso de carrera.*

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por Resolución de la Presidencia, ha resuelto convocar becas destinadas a alumnos matriculados en el último curso de carrera en Facultades y Escuelas Técnicas Superiores de cualquier Universidad española, con arreglo a las normas y requisitos que se detallan en el anexo de esta Resolución. El propósito de esta convocatoria es, por un lado, dar a conocer a estudiantes interesados en seguir una carrera investigadora las posibilidades que en diferentes áreas ofrecen distintos Centros del Organismo y, por otro, fomentar vocaciones para la carrera investigadora en áreas prioritarias para la Política Científica del Organismo, propiciando que los becarios se inicien en el conocimiento de los problemas científico-técnicos de actualidad y los métodos utilizados para resolverlos.

La presente convocatoria se ajusta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas; en la Orden de 21 de septiembre de 2001 del Ministerio de Ciencia y Tecnología, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y, en cuanto le resulte de aplicación, en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

En su virtud, resuelvo:

Primera. *Objeto de la convocatoria.*—La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de 80 becas para alumnos de último curso de carrera de grado superior, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, para la introducción a la investigación en Centros o Institutos, propios o mixtos, del CSIC, bajo la dirección o tutoría de sus investigadores de plantilla o de los profesores universitarios pertenecientes a los centros mixtos.

Segunda. *Plazo de solicitud.*—Las solicitudes podrán presentarse durante el mes de noviembre de 2003.

Tercera. *Beneficiarios.*—Podrán solicitar las becas objeto de la presente convocatoria los españoles, los nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea y los extranjeros con permiso de residencia en España, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Acreditar estar matriculado oficialmente de todas las asignaturas o créditos de los que consta el último curso de una carrera de grado superior en Facultades y Escuelas Técnicas Superiores de cualquier universidad española, y no tener asignaturas o créditos pendientes, suspensas, o no presentadas de cursos anteriores.

En el supuesto de alumnos que realicen estudios estructurados en créditos, deberán además haber superado todo el primer ciclo y, al menos el 45% de los créditos correspondientes al segundo ciclo.

En el caso de titulaciones cuyo segundo ciclo esté compuesto de más de dos cursos, deberán haberse superado los dos primeros cursos que integran el segundo ciclo.

A efectos de esta convocatoria, no se considerarán como alumnos de último curso de carrera a aquellos que solamente se encuentren matriculados del proyecto fin de carrera o que únicamente les queden por superar los créditos del Proyecto.

Los candidatos no deberán finalizar sus estudios antes de junio de 2004.

b) Haber superado todas las asignaturas o créditos de los que ha estado matriculado en las convocatorias anteriores al 2003-2004.

c) No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título académico de Licenciado, Ingeniero Superior o Arquitecto.

d) Poseer una nota media de todas las asignaturas de los cursos anteriores al último de carrera igual o superior a 1,5 para alumnos de Escuelas Técnicas Superiores y a 2 para alumnos del resto de enseñanzas, después